Cabildo

En la ciudad de Caravaca en veinte seis dias
del mes de diciembre de mil y seiscientos y
veinte y siete años estando en Caravaca
y su ayuntamiento el señor Don Diego
Valcarcel alcalde mayor de esta
ciudad y Don Diego Pallares de Montoro
Calatrava y Don Diego Martinez de
Zea y Don Diego Cuberos y Don Felix de
Juan Rodriguez y Don Martin de
Juan Regidores y Don Andres de Zea
Regidor

Estando los dichos señores Don Martin Pallares Regidor
Caravaca y los señores Don Juan Calatrava y Don
Diego Imperial y Don Juan Minot Regidores
Cuestas y Don Miguel Don Diego Pallares y Don Diego
Rodriguez Roca Regidores y Don Diego que en cum
plimiento de lo acordado por esta ciudad en
la ciudad de Murcia se les mandase a los Corregidores
y Justicias de el reino que se abstuvieran de
de mandar suspender las dehesas que se
dan a los alcaides de Moya para que pongan
presos en la Cabezuela que se pueblen esta
ciudad y lo otro lo hecho de su merced de
Jo Caravaca que de esta ciudad se llevaron
respondieron que se cumpla lo que por Caravaca
que de su merced tienen que se alegre en esta
ciudad y por ella dicho mandado como tambien es mes
tro excusar de la orden que tiene de su Magd y de no se dar
que pongan precio a la arrilla y que su merced que mera
Haces lo que es en Cuidado y Cualquiera comisarios de su Magd
lo mandado = que por la Parada en fuerza se pongan de precio
Vuiz y ley de la Parada que es alcalde mayor de
que no se pueda meadlla abia de gozar de pocos mas de que
tienen las arrillas en esta ciudad de Murcia y la
Ciudad en conformidad tiene mandado se cumpla
acordo se cumpla de lo que dicho es alcalde en Murcia